



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

11 de febrero de 2016.
 EPD/0148-5/2016.
 AHOGO DEL CASO: C-78058/SPP/0046/2016.
 SE AUTORIZA: PODA DE 13 ARBOLES.

Con relación a su solicitud recibida el 08 de enero de 2016, por la cual pide sea autorizada la poda de árboles **UBICADOS EN** : con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VIII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 227 fracción XXII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIAMETRO	UBICACIÓN
6 EUCALIPTOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE
1 PIRUL	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 25%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE
4 FRESNOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE
1 TRUENO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE
1 CALISTEMO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	5 MTS	20 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.

2. Será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.

3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de

Y deberán retirarse de manera inmediata.

4. El incumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, V/O al dictamen, dejará sin efectos la presente

será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA



11 de febrero de 2016.
EPD/0148-5/2016.
DESAHOGO DEL CASO: C-78058/SPP/0046/2016.
SE AUTORIZA: PODA DE 13 ARBOLES.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ARBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENAMENTE

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN,
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



C.c.p. GENERAL BRIGADIER ANGEL GRAVE LÓPEZ.- Director de la Comisión General de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.
C. ANGEL ESPINOZA PACHECO.- Noveno Regidor.- Para su conocimiento.
Archivo / Minutario
JDTB/EAPP/mb*



C. VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II BOULEVARD POPOCATEPETL S/N FRACC. LOMAS DE VALLE DORADO Y SAN PABLO II BOULEVARD POPOCATEPETL S/N

FRACC. LOMAS DE VALLE DORADO

PRESENTE:

Con relación a su solicitud recibida el 08 de enero de 2016, por la cual pide sea autorizada la poda de árboles **UBICADOS EN BOULEVARD POPOCATEPETL S/N, FRACC. LOMAS DE VALLE DORADO**, con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V y 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 227 fracción XXII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIAMETRO	UBICACIÓN
6 EUCALIPTOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 PIRUL	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 25%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
4 FRESNOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 TRUENO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 CALISTEMO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	5 MTS	20 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
2. **VERÓNICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II** será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.
3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de **VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II** y deberán retirarse de manera inmediata.
4. El cumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente **VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II**, será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.





11 de febrero de 2016.
EPP/0148-5/2016.
DESAHOGO DEL CASO: C-78058/SPP/0046/2016.
SE AUTORIZA: PODA DE 13 ARBOLES.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ARBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

G. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN,
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



C. p. GENERAL BRIGADIER ANGEL GRAVE LÓPEZ.- Director de la Comisión General de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.
C. ANGEL ESPINOZA PACHECO.- Noveno Regidor.- Para su conocimiento
Archivo / Minutario
JDTB/EAP/mb*

TRAMITE
GRATUITO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

11 de febrero de 2016.

EPD/0148-5/2016.

DESAHOGO DEL CASO: C-78058/SPP/0046/2016.

SE AUTORIZA: PODA DE 13 ARBOLES.

C. VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II BOULEVARD POPOCATEPETL S/N
FRACC. LOMAS DE VALLE DORADO
P R E S E N T E:

Con relación a su solicitud recibida el 08 de enero de 2016, por la cual pide sea autorizada la poda de árboles **UBICADOS EN BOULEVARD POPOCATEPETL S/N, FRACC. LOMAS DE VALLE DORADO**, con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2, fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalpanantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 227 fracción XXII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalpanantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIAMETRO	UBICACIÓN
6 EUCALIPTOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 PIRUL	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 25%	7 MTS	30 CMS	SOBRE LA BANQUETA DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
4 FRESNOS	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 20%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 TRUENO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	6 MTS	25 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.
1 CALISTEMO	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA, FORMACIÓN DE COPA Y MANTENIMIENTO AL 15%	5 MTS	20 CMS	SOBRE ÁREA VERDE DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PORTAL COELI Y SAN PABLO II, BOULEVARD POPOCATEPETL S/N.

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
2. VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.
3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, será responsabilidad de VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II y deberán retirarse de manera inmediata.
4. El cumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente VERONICA SUÁREZ V. Y/O PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PORTAL COELI Y SAN PABLO II, será sancionada (a) de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA



Dirección General del Medio Ambiente



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

11 de febrero de 2016.

EPD/0148-5/2016.

DESAHOGO DEL CASO: C-78058/SPP/0046/2016.

SE AUTORIZA: PODA DE 13 ARBOLES.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ARBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN,
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



C.c.p. GENERAL BRIGADIER ANGEL GRAVE LÓPEZ.- Director de la Comisión General de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.

C. ANGEL ESPINOZA PACHECO.- Noveno Regidor.- Para su conocimiento.

Archivo/Minutario
JDB/SAPP/mb*